

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

AYUNTAMIENTOS

Muy próximos a entrar en el período electoral, preven-
go a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia
que deberán abstenerse en absoluto de coaccionar o
ejercer presión alguna, utilizando su autoridad, sobre los
vecinos de sus jurisdicciones respectivas, bien para bus-
carse la reelección o bien con objeto de favorecer deter-
minadas candidaturas, pues los propósitos del Gobierno
de que en las próximas elecciones impere la más comple-
ta sinceridad son bien conocidos.

Por tanto, si por infracción de lo que se dispone en es-
ta circular, este Gobierno recibiere alguna queja fundada,
procedería inmediatamente contra el denunciado en la for-
ma a que hubiere lugar.

Santander, 21 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Iscar Peyra.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Núm. 156

Ilmo. Sr.: La coincidencia de plazo en la celebración de
oposiciones y de períodos electorales que se han de su-
ceder con intervalos prudenciales, conforme a los propó-
sito del Gobierno de S. M. suscita algunas dificultades pa-
ra la actuación de los opositores que sirven cargos de No-
tario, Juez, Abogado del Estado, Registrador de la Propie-
dad y demás que puedan ser habilitados para el ejercicio
de la fe pública en materia electoral.

Convocadas oposiciones a Notarios en el turno de o-
posición directa y libre el 22 de Diciembre de 1930, y ce-
lebrado el 11 del actual el sorteo de los 1.119 opositores
admitidos y anunciado el principio de los ejercicios para
el día de hoy, figuran entre los mencionados opositores
algunos Notarios, Registradores de la propiedad, Jueces
de primera instancia y otros funcionarios de los enumera-
dos en el artículo primero del Real decreto de 7 de Febre-
ro de 1918, que pueden ser habilitados para intervenir en
funciones electorales.

Es criterio del Gobierno garantizar hasta el máximo po-
sible la pureza del sufragio en las próximas elecciones, y
por esto no se debe prescindir de los funcionarios que pu-
dieran hallarse en aquellas circunstancias y que, aun sien-
do escasos en número, pueden contribuir a la verdad elec-
toral, con bien del interés público; pero tampoco es posi-
ble suspender ni aplazar la celebración de oposiciones a
Notarías para proveer plazas vacantes que están sin ser-
vir desde hace años y que, en general, requieren la presen-
cia de fedatario y, con la rapidez posible, en bien del ser-
vicio público y fomento de la riqueza nacional.

Atendiendo a estas razones y procurando alterar lo me-
nos posible el orden del sorteo, se establece una solución
por la que sólo se retrasará la actuación de un opositor
llamado a ejercer la fe pública electoral por el tiempo es-
trictamente necesario para atender a su alto ministerio de
fedatario, que por imperioso y necesario, justifica sobra-
damente la excepción, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso de referencia se observen las siguientes reglas:

1.^a Los Notarios, Jueces, Registradores de la propiedad, Abogados del Estado y demás funcionarios habilitados para ejercer la fe pública electoral en las próximas elecciones de Concejales, Diputados provinciales y Diputados a Cortes, que a la vez hayan sido admitidos como opositores a Notarías directas y determinadas que se convocaron en 22 de Diciembre de 1930, actuarán cuando normalmente les corresponda en primero o segundo llamamiento; pero si al corresponderles actuar en uno u otro, estuviere corriendo un período electoral, hubiesen sido requeridos para ejercer la fe pública, y se hallase vigente su obligación de atender al ejercicio de la misma en materia electoral, el Tribunal les reservará su derecho de opositar para que lo ejerciten inmediatamente después de transcurrir el período respectivo.

2.^a Para que se dé la reserva del referido derecho, es condición indispensable que medie solicitud expresa para cada período del funcionario correspondiente, dirigida al Presidente del Tribunal y presentada en el Registro general de entrada de la Dirección general de los Registros y del Notariado, por lo menos con 48 horas de antelación al llamamiento, y acompañada del requerimiento o de la credencia original o en testimonio de la habilitación, según los casos. El Registro general expedirá recibo de la instancia y documentos que la acompañen, que constituirá el único título justificativo de la presentación.

3.^a El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección y del Colegio Notarial seguidamente, relación de opositores, o en su caso, nombre de opositor a quien se reserve, con este motivo, su derecho de actuar, y esta publicación, que constará en el expediente de la oposición, será la que faculte únicamente para ejercitar tal reserva de derecho.

4.^a Una vez transcurrido el período electoral para el que un opositor haya solicitado y obtenido reserva, será llamado por el Tribunal con 48 horas de anticipación, cuando menos, por medio de papeleta que se fijará en la correspondiente tabla de anuncios, y si dicho opositor dejare de presentarse, se entenderá perdido su derecho a actuar en primer llamamiento o definitivamente decaído en su derecho de opositor si es en segunda convocatoria.

Estos opositores actuarán, en todo caso, antes de los demás llamados para el mismo día.

5.^a El Tribunal resolverá las dudas que se susciten con motivo de esta Real orden, sin que contra su decisión, concediendo discrecionalmente la reserva o resolviendo con el mismo carácter la duda, se dé recurso alguno.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.—Alhucemas.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 108

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Febrero último, con derecho al percibo de los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aprueben las citadas relaciones y se reclamen las dietas y

pluses que corresponda percibir al personal que ha desempeñado los servicios de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de Marzo de 1931.—Hoyos.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Militar de Campo de Gibraltar, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Ministerio de Economía Nacional

Dirección general de Agricultura

De conformidad con las bases establecidas en la Real orden de 10 de Febrero último («Gaceta» del 20), para la concesión de pensiones en el extranjero a Ingenieros Agrónomos y Peritos, esta Dirección General abre concurso para la concesión de cuatro pensiones para Ingenieros Agrónomos y una para Perito Agrícola.

Los aspirantes a las mismas dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Dirección General, acompañadas de los requisitos que se señalan en la base 6.^a de la Real orden mencionada, debiendo presentarlas en el Registro General del Ministerio de Economía Nacional, en un plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», incluyéndose en el plazo que se señala los festivos.

Madrid, 11 de Marzo de 1931.—El Director general, El Marqués de Ruchena.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, «Gaceta» del 3,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Don Antonio Milla Ruiz, Nerva (Huelva).
Don Jesús Diago Pueyo, Aguilas (Murcia).
Don Jesús Diago Pueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión de las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran

en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.
Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Coruña: Cerceda, D. Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.
Fene, D. Jerónimo Casalduro Mussó, opositor número 70 de 1930.
Idem de Orense: Castrelo de Miño, D. Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona).
Idem de Cádiz: Prado del Rey, don José María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.
Idem de Castellón: San Mateo, don Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.
Idem de Lérida: Cervera, D. Francisco de P. Xuclá Grannell, Secretario de Igualada (Barcelona).
Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, D. Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a D. Lorenzo Mastiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva).

Madrid, 18 de Marzo de 1931. El Director general, A. Serrano Jover.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de La Cocina a Bustriguado, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que el Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, en donde se han desarrollado estos trabajos, envíe al señor ingeniero Director de Vías y obras provinciales certificación de las reclama-

ciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que, si transcurrido el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remite la expresada Alcaldía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 21 de Marzo de 1931.—El ingeniero Director, Emilio Gómez de la Torre.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Juan Llaguno Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo, Agüera.

Paraje en que se halla: El Munjón.
Cabida: 1 hectárea 28 áreas.
Linderos: N. y E., Joaquín González; S. y O., terreno común. 43

Don Emilio Rada San Juan, Higinio García y Elías Prieto González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Cabezón de Liébana, San Andrés.

Paraje en que se halla: Horneda.
Cabida: 24 áreas. 42
Linderos: N. y O., terreno común; S., camino público; E., terreno común y Gregorio Lavín.

Don Emilio Vielba San Juan.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Cabezón de Liébana, San Andrés

Paraje en que se halla: Horcadas-Rebollal.
Cabida 24 áreas. 43
Linderos: N., Manuela González; S., Isidra Prieto; E., camino vecinal; O., terreno común.

Don Demetrio Rodríguez García y Máximo Pérez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Cabezón de Liébana, Piasca.

Paraje en que se halla: San Roque-Los Cos.
Cabida: 40 áreas. 44
Linderos: N. y S., camino; E., terreno común; O., Isidro Inguanzo.

Don Antonio Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Paraje en que se halla: Toboda-Monte Cueto del Pino.

Cabida: 12 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Antonio Alonso; E. y O., camino concejil. 47

Don Manuel Rodríguez Antón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Cabezón de Liébana, Perrozo.

Paraje en que se halla: Cohoreal.
Cabida: 12 áreas. 48
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., herederos de Soberón.

Don Manuel Rodríguez Antón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana, Perrozo.
Paraje en que se halla: Llueras.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N., finca del solicitante; S. y O., terreno común; E., Alfonso Díez. 48

Don Juan José González Mayor.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana, Piasca.
Paraje en que se halla: Salvados.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., finca del solicitante. 49

Don Eustaquio García Boros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana, Yebas.
Paraje en que se halla: Socarrera.
Cabida: 24 áreas.
Linderos: N., Quintín Gómez; S. y O., terreno común; E., Manuel Mediavilla. 50

Don Eustaquio García Bores.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana, Yebas.
Paraje en que se halla: Pavizaler.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Benito Lamadrid y terreno común; S., Mariano Largo y Manuel Corral; E. y O., terreno común. 50

Don Eustaquio García Bores.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana, Yebas.
Paraje en que se halla: Ponzo.
Cabida:
Linderos: N., Manuel Corral; S., Mariano Pérez y Lorenzo Díez; E. y O., terreno común. 50

Don Benito González Narezo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana (Franca).
Paraje en que se halla: Franca.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., Carmen Nacas; S., senda pública; E., Santiago Bores; O., terreno común. 51

Don Máximo Modino Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Cabezón de Liébana (Franca).
Paraje en que se halla: Jujoretaga.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Santos Colio; E., Carlos García; O., José Bulnes. 52

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estos anuncios no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 1.º de Marzo de 1931.—El Administrador, Paulino Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Telégrafos

Necesitando la Dirección general de Telégrafos un local para instalar sus oficinas en Torrelavega que reúna buenas condiciones para oficinas y vivienda del encargado en sitio céntrico y bien orientado, por el tiempo de cinco años, prorrogables indefinidamente por la tácita y demás condiciones reglamentarias, y por el precio máximo de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, se invita a los propietarios de inmuebles en dicha ciudad para presentar proposiciones en instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos por conducto de este Centro, acompañando croquis de los locales que ofrecen para el referido servicio durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Santander, 18 de Marzo de 1931.—El jefe del Centro, Venancio Prieto.

Junta vecinal de Ríovaldiguña

En el día y hora que a continuación se expresan, presidida por el Presidente y un Vocal de dicha Junta, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, la subasta siguiente:

Día 8 de Abril, a las 11 de la mañana.—Canteras de los sitios «La Hoz» y «Peña Rebolledo», perteneciente a Río Valdiguña. La subasta será por cinco años, pudiendo extraerse hasta trescientos metros cúbicos de piedra al año y bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas por los cinco años.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se indica al final.

Extracto del pliego de condiciones para optar a la subasta: depositar el 5 por 100 de la tasación; hecha la adjudicación, entregará la cantidad que corresponda a cada año de los cinco en que se subastan, quedando obligado los otros cuatro años en igual día a entregar la cantidad que corresponda a cada uno.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., ofrece.... pesetas por las canteras que hoy se subastan de Ríovaldiguña.

Arenas de Iguña, 18 de Marzo de 1931.—El Presidente, Vicente Castañeda.

Junta vecinal de Muñorrodero

El día catorce de Abril próximo, y su hora de las once, tendrá lugar, bajo la presidencia del que suscribe y Vocal designado, en la Casa Concejo de este pueblo, bajo pliego cerrado, la subasta de veintiséis robles, sitios en la Mata de Ciñares, y veinticinco encinas, en el Monte Cofría, señalados todos con una marca azul, y bajo el tipo de los primeros, de quinientas pesetas, y las segundas, de doscientas, todo con arreglo al pliego de condiciones que en esta Junta vecinal se halla y del modelo de proposición que al final se inserta, y cuyo pliego contendrá, además de la solicitud, cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el cinco por ciento del valor asignado, requisito indispensable para ser admitidas.

Muñorrodero, trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Jesús González.

Modelo de Proposición

Don...., mayor de edad, estado, profesión, vecindad, con la oportuna cédula personal vigente, digo: Que enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta, y hallándome en un todo conforme con sus estipulaciones, ofrezco por el lote de los veintiséis robles la cantidad de.... pesetas (en letra y guarismo), y por el de las veinticinco encinas la suma de.... pesetas (también en letra y guarismo).
Fecha y firma del proponente.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el tercer cuatrimestre del año actual, formado por la Secretaría para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia»:

Día 23 de Octubre de 1930.—Se aprobó el acta de la anterior.

Reclamar contra la clasificación de la Dirección general de Sanidad sobre la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, clasificada de segunda categoría en la «Gaceta» de 17 de Septiembre último.

Dividir el término municipal en dos distritos de titulares de Medicina, de tercera categoría ambas, y en caso de que la Dirección general no modifique la clasificación, que sean de segunda categoría.

Adjudicar los servicios del actual titular en lo que se refiere al distrito de Ampuero, y en cuanto a los de Udalla, Marrón, Hoz y Bien Aparecida, se anuncie la vacante de la nueva plaza que se cree, con urgencia, la cual se proveerá por oposición con arreglo al Tribunal y demás que comprende este apartado.

Consignar en los próximos presupuestos la asignación de las dos titulares, a razón de 2.000 pesetas cada una.

Proveer, por concurso, la vacante de Aparejador del Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones que también se expresan.

Comunicar estos acuerdos, en el término de 48 horas, al Excmo. Sr. Gobernador civil y a la Dirección general de Sanidad.

Día 4 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y la ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Percibir el arbitrio sobre las carnes en canal a partir de 1.º de Enero y tipo máximo de tributación.

Aprobando el Presupuesto ordinario para el año 1931, exponerle al público y remitir copia certificada del mismo al señor Delegado de Hacienda.

Recaudar los diferentes arbitrios e impuestos municipales por administración durante el año 1931.

Felicitar telegráficamente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por salir ileso del atentado de ayer.

Colocar una mesa para la Prensa los días de sesiones. Que se completen los requisitos que faltan en los expedientes solicitando subvenciones para las escuelas, a fin de conseguir éstas.

Protestar de haberse autorizado las obras solicitadas por D. Moisés Aguilera y D. Luis Arteaga, separándose del informe de la Comisión de Fomento.

Se acuerdan dos votos de censura para el Alcalde y primer Teniente, por mayoría.

Ampuero, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alfredo García de Lago y de Hoz, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido, por D. Fermín Madrazo y Ma trazo, contra D. José María Díaz Gómez, en cuyas diligencias se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de cinco mil quinientas veinticinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, los siguientes bienes embargados al deudor:

Un saco de alpiste, con 16 kilos.—Otro de lentejas, con 10 kilos.—Otro, de 10 kilos de cañamones.—Cinco cajas de once kilos y medio de higos pasos.—Seis cajas de diez kilos, igual a los anteriores.—Un saco con 15 kilos de garbanzos.—Otro, con 16 kilos de garbanzos.—Otro, con 32 kilos de harina de maíz.—Otro, con 35 kilos de maíz.—Otro, con 89 kilos de alubias pintas.—Otro, con 54 kilos de alubias de herrera.—Otro, con 26 kilos de arroz.—Otro, con 18 kilos de alubias riñón.—Otro, con un quintal de carbón.—Tres sacos de sal, con un peso, aproximadamente, de 140 kilos.—Una caja de sardinas en conserva, de Adolfo Quirós, de Vigo.—Siete cajas de membrillo, de cinco kilos cada una.—Once cajas de pasas, de once kilos.—Seis resmas de papel.—Cien kilos de jabón «María», en pastillas.—35 kilos ídem, pinta azul.—Quince kilos ídem, «Carmen».—50 ídem, de «Chimbo».—Una docena de escobas ordinarias.—Cinco cajas de galletas Barrandine —Otra ídem Fontaneda, todas llenas.—Nueve kilos de galletas, en cuatro latas, de las marcas anteriores.—Un barril de vino blanco, con cuatro cántaras, de la Nava.—Una báscula, usada, de 300 kilos, sistema Carré.—Dos arrobas y media de pimentón, en tres latas.—Setenta y cinco kilos de carburo, en dos bidones.—Siete pares zapatillas suela.—150 pares de zapatillas de paño, suela de goma.—Una báscula automática, marca «Aven», de 15 kilos, número A. 552-48.418.—390 pares de alpargatas suela de goma.—Un pellejo de vino clarete, corriente, con unas seis cántaras.—Otro ídem, con cuatro cántaras.—25 pares de albarcas de varios tamaños.—176 latas de un cuarto de pimentón «Julio Pelayo».—55 latas de igual marca de medio kilo de pimentón.—53 latas de un cuarto de kilo de pimentón.—Trece latas tomate, marca «Caravaca», de medio kilo.—56 latas de un cuarto, de tomate, marca «Jacinto Ibáñez».—Tres latas de medio kilo de guisantes «Trevijano».—Cuatro ídem de la misma marca.—Ocho paquetes de maicena.—22 paquetes achicoria, de 100 gramos.—Cuatro jamones, con 15 kilos.—32 paquetes café marca «La Rana», de cien gramos.—Seis costillas de cerdo, adobadas.—Siete kilos de chorizo Villarcayo.—Tres latas de aceitunas, de dos kilos.—Una docena de botellas de vino Jerez Pemartín.—Una docena de botellas de vino Aníbal, de un litro.—Tres botellas manzanilla «Herrera y Fernández».—Siete botellas Jerez quina «Pemartín».—Tres botellas de vino marca «A. Pacheco».—Una moscatel, marca «Caballero».—Dos botellas coñac «Domeq», de tres cepas.—Dos ídem de «González Byas».—Una botella anís del Mono.—Dos de Jerez, marca «La Pravianna».—95 bombillas de 15 bujías.—Tres cajas de lejía, marca «Conejo».—40 vasos de cristal, de distintos tamaños.—10 kilos de bacalao.—94 libras de chocolate.—192 pares de calcelines.—Una solera, con seis arrobas de vino blanco.—18 tubos Fulgor.—10 cajas vaselina.—Una docena de peines.—Una caja de 100 ovillos de cuer-

da.—Tres kilos de caramelos.—10 madejas m. cha de chisquero.—12 bobinas algodón para coser.—5 cajas de botones de distintas clases.—125 tubos de sedalina.—42 pares de medias de señora.—Ocho bobinas blancas.—75 ovillos algodón «Dalia», de diferentes colores.—Dos piezas de cinta de goma.—Tres docenas de imperdibles.—50 hojas de afeitar.—80 madejas de sedalina lavable.—Una caja conteniendo 70 paquetes de algodón y 97 carretes grandes de hilo blanco y negro.—Una docena de carretes de hilo blanco.—Dos ídem ídem.—40 madejas de hilo de marcar.—20 ovillos de zurcir.—Una gruesa de paquetes de horquillas.—Una bomba de trasegar aceite.—Un molino de café.—120 kilos de aceite, en sus zafras.—Dos botellas de coñac corriente.—Dos de aguardiente corriente.—Once sifones vacíos.—32 latas de leche condensada.—Una caja de 25 botes de Fulgor.—Seis cajas hilo de repasar.—Una pieza de medir.—Dos paquetes de cinta de ligüeta.—25 kilos de fileo.—Una caja de melocotones.—14 paquetes de Maicena.—200 pares de alpargatas.—Dos arrobas de vinagre.—Cuatro arrobas de carabanchel.—Dos cajas de 24 latas de betún.—18 pastillas pequeñas de jabón «Flores del Campo» y otras marcas.—100 pares de albarcas.—Dos arrobas de vinagre.—Dos arrobas de jerez.—Veinte garrafrones vacíos.—Dos arrobas de vermut.—Dos arrobas de caña.—Dos arrobas de anisao.—Dos arrobas de vermut.—Tres barriles, vacíos, de vino.—Siete latas, vacías, de galletas.—Un juego de pesas metal.—Un juego de medidas para aceite.—Un cuchillo para cortar bacalao.—Dos barriles de dos arrobas, vacíos.—Una fresquera.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Abril próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 20 de Marzo de 1931.—El Juez, Alfredo García de Lago.—P. S. M., Julián Valdivieso.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en período de ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez Gómez, en nombre y representación de D. Ramón Revuelta Ruiz, contra don Emeterio López Gutiérrez y otros, sobre enajenación de parte de una casa, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca siguiente:

Un solar, en el que estuvo edificada la casa sita en el pueblo de Camino, barrio de Campío, Ayuntamiento de Campío de Suso, sin número de orden, que medía cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de frente por dieciséis metros novecientos noventa y seis milímetros de fondo. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós del próximo mes de Abril, a las doce y media, quedando, por tanto, sin efecto el señalamiento hecho anteriormente, a instancia de dicha parte ejecutante.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; haciéndose constar que el inmueble se saca a subasta sin suplirse los títulos de propiedad.

Reinosa a catorce de Marzo de mil nueve treinta y uno.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario accidental J. Goñi.

Don Cruz María Caballero, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza formulado por D.^a Elena del Río González, mayor de edad, casada y de esta vecindad, con el fin de litigar contra su esposo D. Esteban del Río Mojado, he acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a mencionado D. Esteban del Río Mojado, ausente en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en mencionado incidente contestando la demanda con arreglo a derecho; bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Y con el fin de que tal emplazamiento tenga lugar, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia» expido el presente, que firmo en Santander a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Luis Escobio.

Eloy Jaime Sáiz Fernández, hijo de José y de Vicenta, natural de Castillo de Pedroso, provincia de Santander, de diecinueve años de edad, soltero, soldado de Aviación militar, procesado en causa por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del expresado servicio, D. Ramón Diego Hidalgo, en el aeródromo de Cuatro Vientos, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 11 de Marzo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Ramón de Diego.

Cecilio Val Aparicio, hijo de Cecilio y de Eusebia, natural de Prádanos de Ojeda (Santander), profesión fogonero, de 44 años, domiciliado últimamente en Prádanos de Ojeda, procesado por el delito de desertión mercante, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. José Rigallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Vigo, 18 de Marzo de 1931.—José Rigallo.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito del Oeste, de esta capital,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos a mi testimonio, y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Víctor Mosquera López, Juez de primera instancia, accidental del Distrito del Este, de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Ministerio fiscal y representado por sí mismo, contra todas aquellas personas que se pudieran creer perjudicadas por la presente demanda y para la subsanación de la partida de nacimiento de José Andrés Gómez,

apareciendo como hijo natural, debe entenderse legitimado por el subsiguiente matrimonio de sus padres, en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro que José Andrés Gómez es hijo legitimado, por subsiguiente matrimonio, de D. Manuel Gómez y Carmen Cuevas, y, en su consecuencia, practíquese en la inscripción de nacimiento de dicho José Andrés Gómez la rectificación que se intenta, llevando al margen de la inscripción la correspondiente nota de esta resolución, cuando tenga carácter de ejecutoria, haciéndose constar tal legitimación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados, declarados rebeldes, en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el propio señor Juez que la dictó.»

Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes, expido el presente, que firmo en Santander a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Luis Escobio.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Santander, dimanante de causa seguida con el número 26 de 1929, contra Alberto Revilla Herrera, por delitos contra la salud, se cita y llama al padre del niño Aureliano Gallo, que residió en el pueblo de los Corrales de Buelna, de este partido, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia», comparezca ante dicha Audiencia Provincial de Santander a fin de que pueda recoger la indemnización de ciento cuarenta pesetas decretada y que consta consignada por la parte condenada a su pago; bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar el actual paradero de dicho perjudicado y lo comuniquen a este Juzgado de instrucción.

Dado en Torrelavega a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario judicial, Servando Ena.

Don Ricardo Olano Odriozola, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Camaleño,

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia que dice:

«Sentencia.—En la Sala audiencia del Juzgado municipal de Camaleño, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, D. Emetrio Puente Rodríguez, Juez municipal, suplente, ejerciendo por indisposición del propietario, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido a virtud de lo ordenado por la Superioridad, dimanante de sumario instruido contra Pedro Pérez García, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Villadango del Camino (León), actualmente en ignorado paradero, por lesiones a Cesáreo Casados, labradores y vecinos de Baró;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Pérez García a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la cárcel del partido, y al pago de costas y reintegro

de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando,—que será notificada al Pedro Pérez García por medio de la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia» en razón a ignorarse su paradero—lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al Pedro Pérez García, se extiende la presente, para publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Camaleño a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º, el Juez municipal, Emetrio Cuento.—El Secretario, R. Olano.

Don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de instrucción de Valmaseda,

Hago saber: Que por la presente, que se expide en el sumario número 10 de 1931 sobre hurto, contra Constantino Gómez Setién, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Herada (Soba), y vecino de Santander, San Martín, 19, hijo de José y Esmeralda, se cita y emplaza al procesado para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la cárcel de esta villa, y a mi disposición, por tener acordada su prisión provisional en la causa antes indicada.

Dado en Valmaseda a 17 Marzo de 1931.—Fernando Fernández Campa.—El Secretario, Fernando de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Luciano N. Pérez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano Pérez Peña, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luciano Pérez Peña se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luciano Pérez Peña es hijo de Evaristo y de María, cuenta 50 años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, estatura regular.

En Torrelavega a 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Velarde.

Ayuntamiento de Astillero

Incoado expediente para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Eladio Betanzos Zaballa, hermano del mozo Doroteo Betanzos Zaballa, número 5 del reemplazo de 1927, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eladio Betanzos Zaballa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eladio Betanzos Zaballa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el ex-

trajero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Doroteo Betanzos Zaballa.

El repetido Eladio Betanzos Zaballa es natural de Santurce (Vizcaya), de unos treinta años de edad, hijo de Vicente y Regina.

Astiller, 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Felipe del Castillo.

Incoado expediente para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Juan Carral Ruiz, padre del mozo Gabino Carral Ordán, número 8 del reemplazo de 1929, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Carral Ruiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Carral Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gabino Carral Ordán.

El repetido Juan Carral Ruiz es natural de Vioño (Santander), de 64 años de edad, alto, delgado y pálido.

Astiller, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los contribuyentes, vecinos y foraseros, que hayan experimentado alteraciones en su riqueza Rústica, Pecuaría o Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago del impuesto de Derechos reales, antes del día diez de Abril próximo venidero, a fin de tenerlas en cuenta cuando se formalicen los Apéndices al amillaramiento.

Villaverde de Trucíos a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Ampuero

Las cuentas municipales, documentadas, de este Ayuntamiento correspondientes al año 1930, presentadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Ampuero, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, el recuento de la ganadería de este término para el año próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Noja, 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán hasta el día 31 del presente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifique el traslado de

término y de las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales de transmisión.

Pesquera, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Camargo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Augusto Fernández Martínez, número 25 del Reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar continúa la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Domingo Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Augusto Fernández Martínez.

El repetido Domingo Fernández es natural de San Mamés (Lugo), hijo de desconocido y de Antonia Fernández, y cuenta 53 años de edad, de una estatura regular, color pálido, y con marcas de viruelas en la cara.

Camargo a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fermín Concha Bolado, número 24 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fortunato Concha Bolado, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fortunato Concha Bolado se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fortunato Concha Bolado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fermín Concha Bolado.

El repetido Fortunato Concha Bolado es natural de Escobedo, hijo de Martín Concha y de Inés Bolado, y cuenta 30 años de edad, de alta estatura, pelo castaño, color blanco, y sin señas particulares.

Camargo a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado Robustiano Bolado, el 26 de este mes, a las once, se venderá en pública subasta, en la Notaría de Astiller, ante D. Celso Romero, la finca siguiente:

Un terreno erial, cerrado sobre sí, con pared propia, radicante en Herrera de Camargo, sitio de San Tirso, de veintiún carros y tres octavos; linda: Norte, José Bolado; Sur, camino real antiguo; Este, herederos de Julián Bolado, y Oeste, Mateo Obregón.

Los títulos y condiciones de esta subasta están de manifiesto en dicha Notaría.